CLAUSULADO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-MA-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y ALEJANDRA BAYONA ESPITIA

Entre los suscritos, **CARLOS DAVID ZARATE BAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.654.124 de Tunja, en calidad de Alcalde del Municipio de Arcabuco, según consta en Acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023 y facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, que para efectos del presente acto se denominará, el MUNICIPIO de una parte y por la otra **ALEJANDRA BAYONA ESPITIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.648.565, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento manifestó no estar incurso en ninguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y las Leyes y debidamente facultado para contratar y quien para la presente adición se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado Adicionar el contrato de compraventa No. MC-MA-006-2025, previas las siguientes Consideraciones.

Que, mediante contrato MC-MA-006-2025, suscrito el 7 de abril de 2025, la Alcaldía Municipal de Arcabuco celebró con la señora Alejandra Bayona Espitia un contrato de compraventa para el "Suministro de materiales y refrigerios necesarios para la conmemoración del Día de las Víctimas", cuyo objeto incluye, entre otros ítems, 100 unidades de "Mug pocillo Blanco de 11 onzas, material cerámico, apto para estampación" (ver ítem 1).

Que, conforme a la descripción técnica del ítem del presupuesto, los pocillos se adquirieron bajo la especificación de ser "aptos para estampación", sin incluir el servicio de estampación como obligación contractual inicial, tal como fue interpretado y validado en el acta de reunión del 9 de abril de 2025 entre la supervisión y la contratista.

Que, durante la supervisión del contrato, se identificó la necesidad de incluir en los pocillos una estampación alusiva al Día de las Víctimas, con el fin de garantizar el valor simbólico del evento y cumplir con los objetivos institucionales de reparación y memoria histórica dirigidos a las víctimas del conflicto armado en el municipio.

Que, en virtud de lo anterior, mediante acta de reunión suscrita el 9 de abril de 2025, la Secretaría de Gobierno y la contratista acordaron la necesidad de suscribir un contrato adicional para el servicio de estampación, bajo un valor total de $400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda corriente), conforme a la propuesta técnica y económica presentada por la contratista.

Que, la Ley 80 de 1993 permiten la celebración de contratos adicionales cuando surgen necesidades imprevistas o no incluidas en el objeto original, siempre que se justifique su relación directa con el cumplimiento del fin contractual y se cuente con disponibilidad presupuestal y que no supere el 50% del presupuesto oficial, situación que no se configura.
Que, mediante oficio del 9 de abril de 2025, el señor Alcalde Municipal, Carlos David Zárate Báez, autorizó expresamente la suscripción de este contrato adicional, ordenando los trámites presupuestales y administrativos correspondientes.

Que, la contratista cuenta con capacidad técnica para ejecutar el servicio de estampación, tal como se evidenció en la propuesta de diseños presentada y aprobada por la Administración Municipal .
Que, la modificación no excede el 50% del valor inicial del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULADO DEL OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. MC-MA-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARCABUCO Y ALEJANDRA BAYONA ESPITIA

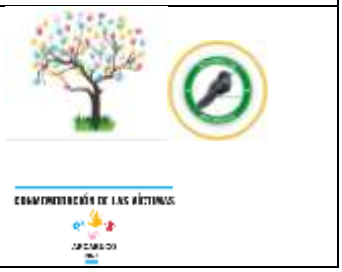
Que, se verificó la disponibilidad presupuestal 202504018 de impresión, garantizando la viabilidad financiera del adicional sin afectar la ejecución de otros proyectos prioritarios.

Por tanto, y en atención a los fundamentos expuestos, se procede a suscribir el presente contrato adicional bajo las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: adicionar al contrato de compraventa No. MC-MA-006-2025, la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000) M/cte. Suma que se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202504018 del 09 de abril de 2025 y se distribuirá de la de la siguiente forma.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IMAGEN A ESTAMPAR
1	Estampado para pocillos Mug de 11 onzas material cerámico de altura 12,5 cm con capacidad de volumen 325 ml.	100UNID	$4000	$400.000	

SEGUNDA - El Municipio de Arcabuco- Boyacá, pagará al contratista el valor total del presente adicional de acuerdo a lo estipulado en el contrato principal

TERCERA. - Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones en el contrato inicial tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma electrónica de las partes mediante la plataforma de SECOP II

Arcabuco, nueve (9) de abril de 2025.

CARLOS DAVID ZARATE BAEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: ALEXI VEGA
Profesional de apoyo